

PROGRAMA 322C

DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

1. DESCRIPCIÓN

Las obligaciones asumidas por el Estado en materia cooperativa, establecidas en el texto constitucional, en su artículo 129.2, en el que se dispone que "los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas", son realizadas a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Para dar cumplimiento a este mandato constitucional y para la puesta en práctica de las medidas contenidas en el "Plan de acción para el empleo del Reino de España" en el campo de la economía social, el programa pretende un doble objetivo:

- a) Incentivar la creación y mantenimiento de autoempleo en el sector de la economía social (cooperativas y sociedades laborales fundamentalmente).
- b) Estimular las iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios, en campos como el de la vivienda, enseñanza, consumo, servicios, asistencia sanitaria, mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas de la economía social.

Se trata de apoyar estas iniciativas con una serie de medidas que faciliten la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, la financiación de proyectos de inversión promovidos por este tipo de empresas, la implantación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, el desarrollo de la integración empresarial, la profesionalización de la gestión y la formación de los socios y dirigentes, en el marco de la mejora de la competitividad empresarial.

Las medidas a desarrollar son una continuidad de las llevadas a cabo durante el pasado año, si bien se intensifican las orientadas a la inserción laboral y se incorporan

las relacionadas con la responsabilidad social de la empresa y la difusión y el fomento del trabajo autónomo como fórmula de economía social.

La experiencia acumulada a lo largo del período de ejecución de este programa permite seguir calificando a estas empresas como fórmulas válidas para la creación de empleo y riqueza, tanto en fases de recesión como de crecimiento económico.

En el “Plan de acción para el empleo del Reino de España 2003” se incorporan, dentro de la directriz 10, acciones destinadas a la formación en el campo de la economía social, a financiar proyectos de inversión promovidos por cooperativas y sociedades laborales que generen puestos de trabajo, con preferencia los que tengan por objeto la implantación de nuevas tecnologías, y a fomentar la incorporación de desempleados como socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.

Estas actuaciones están cofinanciadas a través de los programas operativos para el período 2000-2006 del Fondo Social Europeo “Iniciativa empresarial y formación continua” para las regiones de objetivo 1 y de objetivo 3, así como el programa operativo del FEDER “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo” para las regiones de objetivo 1.

Las medidas dirigidas a fomentar la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, la asistencia técnica, así como las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo están contempladas en los programas operativos del Fondo Social Europeo. Las destinadas a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas, se contemplan en el programa operativo del FEDER “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo” para las regiones de objetivo 1, por lo que las subvenciones que se concedan en dichas regiones son cofinanciadas con cargo al FEDER.

Una parte importante de estos esfuerzos se destina a la promoción del empleo, potenciando a los nuevos emprendedores, a las pequeñas y medianas empresas y, en general, a toda generación de actividad productiva aprovechando las posibilidades de los nuevos yacimientos de empleo (servicios sociales de proximidad, protección del medio ambiente, ocio, cultura, turismo rural, etc.) definidos por la Unión Europea, aportando su contribución sustancial a la absorción de determinados desequilibrios del mercado laboral: jóvenes en búsqueda de su primer empleo, parados de larga duración, mujeres y discapacitados.

Se intensificará, asimismo, la labor realizada por las distintas entidades de la economía social en el campo de la inserción laboral, mediante la constitución de empresas que organizan sus actividades de producción dirigidas a la reposición en el trabajo de personas en situación de riesgo o exclusión social. Respecto a este tema y en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, se deberá regular la creación y funcionamiento de un registro de empresas de inserción.

Igualmente, se promoverán actuaciones de formación y difusión de la economía social y el trabajo autónomo.

Por otra parte el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, contempla la necesaria cooperación y colaboración con las comunidades autónomas que han asumido las competencias de gestión de los mencionados programas de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Las comunidades autónomas atenderán, con los recursos que se les transfieran, los programas de apoyo a las empresas de su ámbito territorial, reservándose el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acciones de ámbito estatal como puedan ser las relativas a empresas con actividad cooperativizada en varias comunidades autónomas, ayudas a las organizaciones representativas del sector de ámbito estatal, etc. Además de la gestión de las subvenciones correspondientes a las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cuanto a la actividad desarrollada por los distintos registros de las entidades de la economía social, cabe destacar:

a) Registro de Sociedades Cooperativas.

- Realiza las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al mismo.

b) Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

- Desarrolla a efectos administrativos, las funciones de calificación como sociedad laboral, inscripción y certificación.

c) Registro de Fundaciones Laborales.

- Realiza las funciones de calificación, inscripción y certificación de fundaciones laborales.

Tras la publicación del Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social como

órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, comenzará éstas sus actividades debiéndosele prestar asistencia para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se atiende a las actuaciones derivadas de la aprobación por el Congreso de los Diputados, con fecha 17-12-2002, de una proposición no de ley instando al Gobierno a constituir, en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una comisión técnica de expertos con la finalidad de elaborar un informe sobre la responsabilidad social de la empresa. Esta comisión se ha constituido el 22 de julio de 2003. Todo ello en línea con las comunicaciones y estudios de la Comisión Europea, y con la resolución del Consejo sobre dicha materia.

2. ACTIVIDADES

Sus actividades se concretan en estas líneas de actuación:

1. Desarrollo de acciones de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de la empresa.
2. Elaboración de normas y diseño de programas de ámbito estatal y comunitario.
3. Recoger la especificidad de las figuras de la economía social en los diversos marcos jurídicos.
4. Calificación, inscripción y certificación de actos en relación con el Registro de Sociedades Cooperativas, Registro Administrativo de Sociedades Laborales y Registro de Fundaciones Laborales. En su caso, Registro de Empresas de Inserción.
5. Adaptación de las sociedades cooperativas a las normas contenidas en la vigente Ley de Cooperativas.
6. Emisión de la certificación negativa de denominación de las cooperativas y asociaciones, así como de las fundaciones laborales.
7. Legalización de los libros de las sociedades cooperativas.
8. Depósito y publicidad de las cuentas anuales de las sociedades cooperativas.

9. Actuaciones administrativas e impulso de actuaciones gubernamentales: emisión de informes y consultas jurídicas, protectorado de fundaciones laborales, etc.
10. Programación, gestión, seguimiento y control de los programas de las subvenciones a cooperativas y sociedades laborales para la reducción de los intereses de préstamos destinados a financiar proyectos de inversión, asistencia técnica, formación y promoción, ayudas para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo, etc., cuya gestión está transferida a las comunidades autónomas, así como la coordinación y cooperación con dichas comunidades.
11. Programación, gestión, seguimiento y control de los programas de las subvenciones a cooperativas, asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales, y otras entidades de la economía social, todas ellas de ámbito estatal.
12. Seguimiento de los préstamos concedidos por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo (FNPT).
13. Realización de estudios, estadísticas y publicaciones.
14. Funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social, y de la Comisión Técnica de Expertos sobre Responsabilidad Social de la Empresa.

De las actividades que implican las relaciones con la Unión Europea y que se llevan a cabo en orden a la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo destacan las siguientes:

1. Elaborar o, en su caso, participar en la elaboración de los planes y programas a través de los cuales se solicitan las ayudas.
2. Promover y difundir entre los interesados las posibilidades de acceso a las ayudas e informar sobre las condiciones y procedimientos de utilización de estos recursos, de acuerdo con la normativa comunitaria sobre información y publicidad.
3. Coordinar la elaboración, presentar a la Comisión Europea y participar en la negociación de las intervenciones las que se incluyen ayudas del FSE.
4. Efectuar el seguimiento y dirigir la evaluación de las ayudas cofinanciadas y rendir información a los correspondientes comités de seguimiento y a los servicios de la Comisión Europea, y realizar los estudios de carácter temático necesarios para conocer la situación real de los recursos humanos en España.

5. Realizar directamente controles sobre las ayudas cofinanciadas o participar en los controles que dirijan otras unidades tanto nacionales como comunitarias (IGAE, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas de la U.E.).
6. Coordinar la realización de evaluaciones sobre la utilización eficaz y el cumplimiento de los objetivos de los programas, teniendo en cuenta lo previsto en la normativa comunitaria, los compromisos asumidos por los promotores en los distintos programas y las disposiciones que adopten los comités de seguimiento.
7. Ejercer las funciones de autoridad de gestión y pagadora de la nueva iniciativa y elaborar el cierre y efectuar la liquidación de los proyectos de las iniciativas del periodo anterior.
8. Firmar y tramitar las solicitudes de pago (anticipos y reembolsos) de los beneficiarios finales de las ayudas y ordenar la aplicación de los ingresos procedentes de la Comisiones a los beneficiarios finales de las intervenciones.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo mediante la fórmula de autoempleo en cooperativas y sociedades laborales.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales constituidas con ayudas de este programa	Número	1.826	1.250	1.250
2. Socios trabajadores incorporados con ayudas de este programa	Número	4.718	5.425	5.425

2. Fomentar la creación y mantenimiento de sociedades cooperativas y otras fórmulas de economía social para cubrir necesidades socioeconómicas de sus socios.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Cooperativas y sociedades laborales constituidas durante el ejercicio	Número	8.308	8.000	8.000
2. Cooperativas y sociedades laborales en situación de alta en la seguridad social	Número	42.191	41.800	44.400
3. Plazo de expedición de las certificaciones registrales de las sociedades cooperativas	Número días	7	7	6
4. Plazo de expedición de las certificaciones de denominación social de las sociedades cooperativas y sus asociaciones	Número días	3	3	3
5. Plazo de tramitación de los expedientes de constitución o de modificación de sociedades cooperativas y sociedades laborales	Número días	60	60	50

3. Administración en España de las ayudas del Fondo Social Europeo obtenidas a través de las distintas formas de intervención: programas operativos, documentos únicos de programación, programas de iniciativas comunitarias, medidas de asistencia técnica y acciones innovadoras.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Participación en actividades públicas de información	Nº acciones	65	65	65
2. Tramitación de solicitudes de pago	Nº expedientes	1.900	1.900	1.900
3. Realización de actividades de control	Nº controles	25	25	25
4. Realización de actividades de seguimiento y valoración de resultados	Nº informes	270	270	270
5. Solicitudes de ayudas al Fondo Social Europeo y las modificaciones	Nº programas	150	150	150
6. Estudios sobre evaluación continua de los programas operativos y marcos comunitarios de apoyo	Nº estudios	8	11	8